

## TÍTULO

### **Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico**

## RESUMEN

Hoy 3 de febrero de 2021 se ha publicado el [Real Decreto-ley 3/2021](#) por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de Seguridad Social y económico.

- TÍTULO I Medidas en el ámbito de la Seguridad Social
  - CAPÍTULO I Medidas para la reducción de la brecha de género
  - CAPÍTULO II Medidas en materia de ingreso mínimo vital
  - CAPÍTULO III Otras medidas de Seguridad Social
- TÍTULO II Medidas en el ámbito económico

## CONTENIDO

### **TÍTULO II. Medidas en el ámbito económico**

- **EXTENSIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD Y DE DURACIÓN DE MORATORIAS Y SUSPENSIONES (art.7):**
  - Hasta el 30 de marzo de 2021, inclusive, podrán solicitar la moratoria o suspensión en el pago de las cuotas de la financiación de los siguientes deudores comprendidos en el ámbito de aplicación de las normas señaladas en el artículo 8.1 por un plazo máximo de nueve meses:
    - Quienes no hubieran solicitado previamente la moratoria o suspensión
    - Quienes hubieran disfrutado de una o varias moratorias o suspensiones por un plazo total acumulado inferior a nueve meses por cada financiación.
- **DURACIÓN DE LAS MORATORIAS Y SUSPENSIONES (art.8):**
  - La duración acumulada de las moratorias y suspensiones concedidas desde el 30 de septiembre de 2020 no podrá superar un total de nueve meses.
  - Son moratorias y suspensiones legales las concedidas al amparo de las siguientes disposiciones:
    - [Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo](#), de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

-[Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

-[Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio](#), de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo

-[Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio](#), de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

- A los efectos de lo previsto en este apartado, se entiende por moratoria acogida a un acuerdo sectorial a las reguladas por los artículos 6 a 8 del [Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo](#), por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.

➤ **ACCESO DEL ICO A CALIFICACIONES CREDITICIAS ASIGNADAS POR EL BANCO DE ESPAÑA (art.9)**

- El Instituto de Crédito Oficial, con el objeto de cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa europea relativa a ayudas de estado, en la concesión o gestión de avales públicos, tendrá derecho a obtener cuando así lo solicite información individualizada por empresa de las calificaciones crediticias del Banco de España realizadas en el ejercicio de sus funciones de implementación de la política monetaria, exceptuándose este supuesto de la obligación de secreto regulada en el artículo 82 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- El Instituto de Crédito Oficial vendrá obligado a tratar de manera confidencial la información individual de las calificaciones crediticias, pudiendo utilizar la misma exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa europea de ayudas de estado en la concesión o gestión de avales públicos.

➤ **REGIMEN TRANSITORIO PARA LAS MORATORIAS Y SUSPENSIONES DE FINANCIACIONES. (Disposición Transitoria Única)**

- Las moratorias y suspensiones concedidas entre el 30 de septiembre de 2020 y la entrada en vigor de este real decreto-ley, mantendrán las condiciones y duración por las que fueron concedidas en su día.

➤ **EXTENSIÓN DE PLAZOS APLICABLES A LAS MORATORIAS. (Disposición adicional cuarta)**

- Los plazos establecidos en los artículos 7 y 8.1 podrán extenderse mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, cuando así se establezca mediante la correspondiente modificación de las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea sobre las moratorias legislativas y no legislativas de los reembolsos de préstamos aplicadas a la luz de la crisis del COVID-19.

➤ **ENTRADA EN VIGOR. (Disposición final tercera)**

- El presente real decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Publicado el 3 de febrero de 2021.